



PHT	CLG

S.J. N°:0299-2023

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO: CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**

VALPARAÍSO, 15 JUN 2023

RES. EXENTA N° 0243

**V I S T O S:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Oficio Circular N° 14, de fecha 08 de marzo de 2023, de la Dirección de Presupuestos; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco del Programa citado en Vistos, y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de sus usuarios y usuarias el Concurso **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, versión año 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)**, y cuyo objetivo general es contribuir al aumento de los ingresos reales de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, reduciendo los tiempos de desembarque de recursos o faena de varado, otorgando seguridad a las personas y aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso productivo. Asimismo, estos sistemas, potencialmente, podrán permitir a las organizaciones desembarcar recursos que, por condiciones de precariedad de infraestructura, desembarcan en otras caletas cercanas, generando mayores costos de traslado, por tanto, el mejoramiento de los sistemas antes descritos podría permitir aumentar los ingresos de las organizaciones de pescadores(as) artesanales y para la caleta.

4. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la Implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

5. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso: **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO: CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**

##### **1. INTRODUCCIÓN**

Mediante la Ley N° 21.069 del año 2018, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.



Conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 indicada en el párrafo precedente, el objetivo de INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

En ese Contexto, el Consejo Directivo, según consta en el Acta de Sesión N°15, del año 2023, aprobó la ejecución del Concurso Caleta Operación, línea de **MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL**, cuyo presupuesto asignado asciende a la suma de hasta \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos).

Dentro del marco del presente Concurso, virtud del principio de coordinación entre los distintos organismos públicos, indicado, entre otras disposiciones, en el artículo 5° del D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y, atendiendo la misión de la Dirección de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Portuarias, la cual es - *proveer a la ciudadanía servicios de infraestructura portuaria y costera, marítima, fluvial y lacustre necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico del país y su integración física nacional e internacional*- es del todo pertinente una acción conjunta con la referida Dirección de Obras Portuarias, a fin proveer mejoras de infraestructura para las Organizaciones de personas Pescadores Artesanales del país, llamados a ser beneficiarios de este Instituto.

## 2. OBJETIVO

Contribuir al aumento de los ingresos reales de las Organizaciones Pescadores/as Artesanales, reduciendo los tiempos de desembarque de recursos o faena de varado, otorgando seguridad a las personas y aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso productivo. Asimismo, estos sistemas, potencialmente, podrán permitir a las organizaciones desembarcar recursos que, por condiciones de precariedad de infraestructura, desembarcan en otras caletas cercanas, generando mayores costos de traslado, por tanto, el mejoramiento de los sistemas antes descritos podría permitir aumentar los ingresos de las organizaciones de pescadores(as) artesanales y para la caleta.

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titulares del uso y administración de las distintas caletas pesqueras artesanales del territorio nacional, conforme el Decreto N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina.

## 4. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos).

## 5. COBERTURAS DEL CONCURSO ¿QUÉ FINANCIA EL PRESENTE CONCURSO?

El presente Concurso, en concordancia con su objetivo indicado en el numeral 2. de las presentes Bases, considera las siguientes coberturas:

- a) **Mejoramiento:** Conjunto de trabajos detectados que deben hacerse a un equipo de desembarque de una organización con el fin de volver el sistema a una condición óptima de desempeño (**reparación del sistema existente**).
- b) **Reposición:** En el caso que el equipo disponible para la caleta no cumpla con las condiciones óptimas de desempeño para las organizaciones de la caleta, se podrá instalar un nuevo sistema de desembarque, todo lo cual deberá ser validado por la consultoría especializada que se dispondrá para tales efectos (**cambio del sistema de desembarque antiguo por uno nuevo**).
- c) **Construcción:** En aquellas caletas que posean infraestructura portuaria y que la consultoría especializada determine que existe una forma que mejorará las operaciones de varado y desvarado se podrá instalar un sistema de desembarque como una forma de hacer más eficientes las operaciones en la caleta. (**instalación de sistema de desembarque no existente en caletas con infraestructura portuaria**).

**NOTA 1:** En el marco del presente Concurso, este Instituto, en virtud de la Ley de N°19.886, contratará un servicio de consultoría especializada para estudiar la viabilidad, acompañamiento y orientación para la ejecución del proyecto a aquellas organizaciones declaradas seleccionadas en el presente Concurso.

**NOTA 2:** Es importante destacar que este Concurso no financiará inversiones en estructuras mayores en la caleta.

## 6. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales al Concurso CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL", versión año 2023, se registrará de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la Ficha de Postulación y demás documentos requeridos, <b>dentro de los 25 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto: <a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a></b>
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. <b>Plazo de 4 días hábiles desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.</b>
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	En esta etapa se realizará, en conjunto con la Dirección de Obras Portuarias, la evaluación técnica de las postulaciones admisibles, considerando los criterios de evaluación señalados en la presente Bases de Concurso. <b>Plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad.</b>

<b>4 SELECCIÓN</b>	Con posterioridad a la evaluación técnica, se procederá a seleccionar a las organizaciones de pescadores/as artesanales que serán eventualmente beneficiarias del presente Concurso. <b>Plazo de 35 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.</b>
--------------------	---

**NOTA 3:** El Indespa y la Dirección de Obras Portuarias realizarán la evaluación técnica, en virtud del principio de coordinación entre los distintos organismos públicos, indicado, entre otras disposiciones, en el artículo 5º del D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de manera conjunta.

**NOTA 4:** Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a las organizaciones postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, según sea el caso, en cada una de las etapas indicadas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.

## 7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Los y las representantes legales de las organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en postular, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl), las Bases de Concurso **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, o retirarlas en las distintas oficinas de INDESPA, para revisión y estudio de las mismas.
- b) Los y las representantes legales de las organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en postular, deberán llenar la Ficha de Postulación en el enlace <https://forms.office.com/r/1V5a3PPxaV>, o bien escaneando el siguiente código QR:



- c) La ficha de postulación se deberá llenar en el enlace internet <https://forms.office.com/r/1V5a3PPxaV>, o bien en el código QR antes indicado, mientras que los documentos señalados en las letras b), c), y d), del numeral 9 de las presentes Bases, se deberán ingresar en el correo electrónico [desembarque@indespa.cl](mailto:desembarque@indespa.cl).
- d) Junto con llenar y enviar la Ficha de Postulación conforme las letras anteriores, se deberá enviar al correo [desembarque@indespa.cl](mailto:desembarque@indespa.cl), los siguientes documentos:
  - Copia simple de la cédula de identidad de el/la representante legal de la Organización, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.

- Certificado de Vigencia de la Organización postulante, y su directiva, las cuales deberán encontrarse vigentes al momento de la postulación. Este documento no podrá tener más de 180 días desde la fecha de su emisión.
- Documento - vigente a la fecha de la correspondiente postulación- que acredite la titularidad en la administración de su caleta base conforme el numeral 8, letra c) de las presentes bases de concursos. Para aquellas Organizaciones que encuentren en el supuesto del artículo tercero transitorio de la Ley N°21.027, será verificado internamente por INDESPA.

**Solo de esa forma, es decir, el envío de la ficha de postulación más el envío de los documentos en el correo [desembarque@indespa.cl](mailto:desembarque@indespa.cl), se completará la postulación al presente Concurso.**

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo [desembarque@indespa.cl](mailto:desembarque@indespa.cl).

#### **IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:**

- Los documentos que se deben ingresar mediante correo electrónico [desembarque@indespa.cl](mailto:desembarque@indespa.cl), deben ser enviados en uno o más archivos digitalizados, preferentemente **en formato PDF**. Se deberá enviar **un correo electrónico por cada postulación presentada, acompañando en cada una todos los antecedentes, debidamente firmados, escaneados y en el formato sugerido, con un peso máximo que no supere la cantidad de Mb permitidos (5 Mb)**. INDESPA, no se hace responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor del/la postulante o por superar la capacidad máxima de Mb (5Mb) permitido por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Será de exclusiva responsabilidad de la organización postulante la revisión y correcto envío de su postulación y documentación por medio de correo electrónico.
- Asimismo, será responsabilidad de cada organización postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Postulación, y revisarla de forma permanente.
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas, y los documentos que deben ingresar mediante correo electrónico (recibido en la bandeja de entrada del correo de postulación del Concurso), las efectuadas hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Postulación. Toda presentación o documento ingresado después de esa fecha y hora, será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibles o rechazada, según corresponda.

## 8. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad administrativa en este Concurso, por lo que las organizaciones de Pescadores/as Artesanales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser una Organización Pescadores/as Artesanales, de primer o segundo nivel, legalmente constituida, y que se encuentre vigente a la fecha de postulación.
- b) La organización deberá tener como caleta base alguna de las situadas en el Borde Costero del litoral de la República, de acuerdo con el Decreto 240, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina.
- c) Que las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, de primer o segundo nivel, acrediten la administración de la caleta base a la que pertenecen, sea que cuenten con Concesión Marítima, convenio de uso entregado por SERNAPESCA, conforme a la Ley N° 21.027, con convenio de uso otorgado por la DOP u, otros títulos de administración de la caleta, vigentes a la fecha de la respectiva postulación.
- d) Podrán postular al presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, de primer o segundo nivel, que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante ello para la entrega final del beneficio en caso de que sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no rendir debida cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando dicha postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- e) Respecto de aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, debiendo declararse dichas postulaciones como inadmisibles.

El cumplimiento de los Requisitos de Postulación establecidos en las letras a) antes indicada, será directamente revisado y validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), cuando corresponda, o, en general, mediante otros medios oficiales que cumplan con el objetivo de tal verificación. Por su parte, el cumplimiento del requisito indicado en la letra c), será acreditado con la documentación que la propia Organización deberá acompañar en la oportunidad indicada en las presentes Bases, y para el caso de la condición establecida en las letras d) y e), esta será verificada por INDESPA al momento de formalizar la entrega del beneficio, en caso de resultar aplicable.

## 9. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA, o quien la reemplace, a fin de verificar que la postulación ha sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación, según lo indicado en el Numeral 8 de las presentes Bases de Procedimiento.

La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

La documentación que se debe acompañar es la siguiente:

- a) Envío/ entrega de la Ficha de Postulación de la Organización, conforme al procedimiento de la ficha on line (internet) según el numeral 7. letra c), de las presentes Bases de Concurso.
- b) Copia simple de la cédula de identidad de el/la representante legal de la Organización, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
- c) Certificado de Vigencia de la Organización postulante, y su directiva, la cuales deberán encontrarse vigentes al momento de la postulación. Este documento no podrá tener más de 180 días desde la fecha de su emisión.
- d) Documento - vigente a la fecha de la correspondiente postulación- que acredite la titularidad en la administración de su caleta base conforme el numeral 8, letra c) de las presentes bases de concursos. Para aquellas Organizaciones que encuentren en el supuesto del artículo tercero transitorio de la Ley N°21.027, será verificado internamente por INDESPA.

**NOTA 5:** La documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

**NOTA 6:** En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, y con la salvedad de la Ficha de Postulación indicada en la letra a), INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de los documentos antes referidos, solo en los casos que la **información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de los **2 días hábiles** siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por el/la postulante, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada inadmisibles.

## 10. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez que las postulaciones se hayan declarado admisibles, se procederá a la evaluación técnica de los proyectos por parte de INDESPA.

El proceso de evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles será realizado por la Subdirección de Fomento y Desarrollo de INDESPA o quien la reemplace, en conjunto y en coordinación con la Dirección de Obras Portuarias.

De los resultados obtenidos, se formará la nómina, ordenada de forma descendente, de mayor a menor puntaje obtenido, de las postulaciones seleccionadas.

La evaluación de las postulaciones presentadas a Concurso se efectuará en dos fases:

- En una primera fase se evaluarán los aspectos sectoriales de las Organizaciones de Personas Pescadoras Artesanales, llevada a cabo por los profesionales de Fomento y Desarrollo del INDESPA.
- En una segunda fase se evaluará la pertinencia técnica en relación con la factibilidad de implementación de una solución de desembarque desde el punto de vista técnico y económico, la que realizarán los profesionales de la Dirección de Obras Portuarias.

#### Evaluación aspectos sectoriales (INDESPA)

Factores de Evaluación	Descripción	Máximo Puntaje	Porcentaje Representación
<b>Operación</b>	<p>Se evaluará el nivel de desembarque registrado en el período comprendido entre enero y diciembre de 2020 al 2022 y de enero a mayo de 2023 para la caleta por la que se postula. Esta información será consultada a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor nivel de desembarque en el período de evaluación.</p> <p>Para el puntaje, se aplicará la siguiente fórmula: (valor postulante/ mayor valor en evaluación) *puntaje.</p>	<b>20</b>	<b>50%</b>
<b>Habitualidad</b>	<p>Se evaluará la habitualidad como el número de declaraciones de desembarque (DA) por día que acrediten los/as armadores/as en la caleta postulante en el período comprendido entre enero y diciembre de 2020 al 2022 y de enero a mayo de 2023. Esta información será consultada a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor nivel de habitualidad en el período de evaluación.</p> <p>Para el puntaje, se aplicará la siguiente fórmula: (valor postulante/ mayor valor en evaluación) *puntaje.</p>	<b>20</b>	

<p><b>Flota</b></p>	<p>Se evaluará el número de embarcaciones con operación registrada en la caleta postulante, en el período comprendido entre enero y diciembre de 2020 al 2022 y de enero a mayo de 2023. Esta información será consultada a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor número de embarcaciones con operación en el período de evaluación.</p> <p>Para el puntaje, se aplicará la siguiente fórmula:        (valor postulante/ mayor valor en evaluación) *puntaje.</p>	<p><b>20</b></p>						
<p><b>Composición de Género</b></p>	<p>Criterio: Composición de género de la directiva de la organización (50%).</p> <table border="1" data-bbox="511 1345 1039 1582"> <tr> <td>Directiva compuesta en su totalidad por mujeres</td> <td>:10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Directiva compuesta por al menos una mujer</td> <td>:7 puntos</td> </tr> <tr> <td>Directiva no compuesta por al menos una mujer</td> <td>:5 puntos</td> </tr> </table>	Directiva compuesta en su totalidad por mujeres	:10 puntos	Directiva compuesta por al menos una mujer	:7 puntos	Directiva no compuesta por al menos una mujer	:5 puntos	<p><b>10</b></p>
Directiva compuesta en su totalidad por mujeres	:10 puntos							
Directiva compuesta por al menos una mujer	:7 puntos							
Directiva no compuesta por al menos una mujer	:5 puntos							

**Evaluación de Pertinencia Técnica - Factibilidad (DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS)**

Factor de Evaluación	Descripción	Porcentaje Representación
<p><b>Pertinencia Técnica</b></p>	<p>Se evaluará el nivel de pertinencia técnica en cuanto a la factibilidad y urgencia portuaria de implementación de una solución de desembarque desde el punto de vista técnico y económico.</p> <p>Para lo anterior, se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:</p>	<p><b>50%</b></p>

No requiere obras auxiliares adicionales (ejemplo: dragado, reforzamiento) y es de alta urgencia portuaria.	70 puntos
No requiere obras auxiliares adicionales (ejemplo: dragado, reforzamiento) y es de menor urgencia portuaria.	40 puntos
Requiere obras auxiliares menores de poca envergadura y es de alta urgencia portuaria	40 puntos
Requiere obras auxiliares menores de poca envergadura y es de baja urgencia portuaria	20 puntos
Requiere obras auxiliares mayores o el nivel de intervención supera el beneficio (Ejem: hacer un muelle nuevo)	0 puntos

**NOTA 7:** La cantidad de postulaciones declaradas seleccionadas se definirá en atención a la disponibilidad presupuestaria indicada en el numeral 4 de las presentes Bases de Concurso, considerando los cupos referenciales por cada macrozona que se indica en el numeral 11 de las presentes Bases de Concurso.

**NOTA 8:** En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizará de acuerdo con el mayor puntaje obtenido en el factor de **pertinencia técnica**, en caso de persistir el empate, por el criterio de operación, en caso de seguir con el empate, en el mayor puntaje obtenido en el criterio habitualidad, si continúa, por el mayor puntaje en flota, y finalmente por antigüedad de la organización postulante.

**NOTA 9:** El puntaje de la postulación presentada se obtendrá de la sumatoria de todos los factores de evaluación (Operaciones-habitualidad-flota-composición de genero-pertinencia técnica).

**NOTA 10:** En el caso de obtener puntaje cero en el factor **PERTINENCIA TÉCNICA**, la Organización de Personas de Pescadoras Artesanales no podrá continuar en el proceso concursal, y quedará rechazada por no pertinente.

## 11. SELECCIÓN

Una vez realizado el proceso de evaluación conforme al numeral precedente, se procederá a establecer la nómina de beneficiarios, ordenada de mayor a menor de las iniciativas, de acuerdo con el puntaje obtenido, conforme al cual se distribuirán los recursos, considerando los siguientes cupos referenciales por macrozonas de acuerdo con el detalle que sigue:

MACROZONAS		CUPOS REFERENCIALES
REGIONES	ARICA Y PARINACOTA HASTA ANTOFAGASTA	2
REGIONES	ATACAMA HASTA VALPARAÍSO	2
REGIONES	O'HIGGINS HASTA BIO BÍO	2
REGIONES	ARAUCANÍA, LOS RÍOS, MAGALLANES Y AYSÉN	2
REGIÓN	LOS LAGOS	2

**En caso de existir disponibilidad presupuestaria, posterior a la designación de los cupos referenciales antes indicados, la nómina de seleccionados avanzará de acuerdo con el orden de prelación de mayor a menor según puntaje obtenido.**

Del resultado de la evaluación, el INDESPA levantará un Acta y procederá a fijar la nómina de Organizaciones que serán SELECCIONADAS en el Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina de postulaciones seleccionadas.

Serán seleccionadas aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos y criterios de ponderación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

Previo a la entrega efectiva de los recursos no reembolsables, las Organizaciones seleccionadas deberán acompañar la siguiente documentación y cumplir las siguientes condiciones:

- a) Las Organizaciones deberán contar con el informe de la consultoría especializada conforme a lo indicado en la **NOTA 1** de las presentes Bases de Concursos. (no aplica para el numeral 13 de las presentes bases).
- b) Las Organizaciones que resulten beneficiarias en el marco del presente Concurso, deberán suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se adjunta a las presentes Bases de Procedimiento (Ver ANEXO 3).
- c) Deberá acompañar una copia simple y actualizada de los Estatutos de la Organización seleccionada, de manera completa y legibles.
- d) La Organización que resulte seleccionada deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, [www.registro19862.cl](http://www.registro19862.cl) de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento.
- e) Se deberá cumplir con lo siguiente:
  - i. Presentar alguno de los siguientes documentos contables:
    - Balance o Formulario F-22 en su versión compacta, para Organizaciones obligadas a tributar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
    - Balance, para las Organizaciones sin fines de lucro con más de 250 asociados.



Para las Organizaciones sin fines de lucro: Copia de Inventario, firmado por el tesorero y representante legal, y timbrado por la Organización. El inventario debe ser completado en su totalidad, llenado con ceros si la Organización no cuenta con algún o algunos recursos y entregado en una sola hoja (Ver formato en ANEXO 4).

- ii. La suscripción de un **instrumento de garantía (Pagaré)**, en favor del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el que deberá ser firmado por quien o quienes corresponda según lo indicado en los Estatutos de la Organización beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Asimismo, la Organización beneficiaria deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que INDESPA entregará oportunamente.

## 12. FORMALIZACIÓN

El INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

## 13. POSTULACIÓN Y CONSIDERACIONES PARA COMUNA DE ISLA DE PASCUA (RAPA NUI)

El presente Concurso Nacional, atendido las características propias del territorio del Isla de Pascua- Rapa Nui, establece el siguiente procedimiento especial, tanto en su procedimiento de postulación, requisitos, documentos a presentar, y formas de operar la ejecución del presente Concurso.

### 13. a. Población Objetivo

Podrán Postular Organizaciones de Pescadore/as Artesanales que tengan su caleta base en la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui.

**NOTA 11:** Para la Comuna de Isla de Pascua- Rapa Nui, la cobertura es solo para mejoramiento, y hasta 2 caletas de Pescadores/as Artesanales de la referida localidad.

### 13. b. Etapa y Plazos

Para las postulaciones de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de la Comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui, se establecen las siguientes etapas y plazos:

1	POSTULACIÓN	Se deberá presentar la Ficha de Postulación y demás documentos requeridos, <b>dentro de los 3 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto: <a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a></b>
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Esta etapa se realizará por los profesionales de Fomento y Desarrollo de INDESPA, considerando el criterio de evaluación señalado en numeral 14.d. de las presentes Bases de Concurso. <b>Plazo de 4 días hábiles contados desde la fecha de cierre del periodo de postulación.</b>

## 6 SELECCIÓN

Terminada la etapa de evaluación técnica, se procederá a establecer la nómina de postulaciones Seleccionadas pertenecientes a la comuna de Isla de Pascua – Rapa Nui.

### 13. c. Procedimiento de Postulación

- i. Las personas representantes legales de las organizaciones de Pescadores/as Artesanales de la comuna de Isla de Pascua – Rapa Nui, interesadas en postular, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl), las Bases de Concurso **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, o retirarlas en las en la oficina de SERNAPESCA en Isla de Pascua – Rapa Nui, para revisión y estudio de las mismas.
- ii. Presentar ficha de postulación (en papel) diseñada exclusivamente para este territorio insular, en la en la oficina de SERNAPESCA en Isla de Pascua – Rapa Nui. (ANEXO 1)
- iii. Presentar copia de cédula de identidad por ambos lados del representante de la organización postulante.
- iv. Presentar certificado de vigencia de la organización postulante con una emisión no mayor a 60 días a la fecha de la postulación.
- v. Presentar cartas patrocinio de las otras organizaciones de pescadores artesanales presentes en la caleta. (Anexo N°2).
- vi. Presentar una cotización del equipo a adquirir para apoyo al desembarque artesanal, acorde al valor de mercado en la comuna de Isla de Pascua-Rapa Nui, y cuya vigencia no exceda de 3 meses posteriores a la fecha de postulación.

### 13.d. Evaluación Técnica

La evaluación de las postulaciones para Isla de Pascua- Rapa Nui será usando el siguiente criterio:

- Número de embarcaciones por caleta, es decir las dos postulaciones que presenten la mayor cantidad de embarcaciones por caleta serán las beneficiadas, según la información obtenida internamente del SERNAPESCA.

En caso de que en una caleta se presenten más de una postulación, la regla de desempate será de la siguiente forma:

- En primera instancia se evaluará el número de embarcaciones por organización, según el registro que lleva SERNAPESCA.
- En segunda instancia se evaluará la antigüedad de las organizaciones, según el registro que lleva SERNAPESCA.

Lo anterior, se aplicará sólo en el caso que las organizaciones de una caleta hayan cumplido con toda la documentación solicitada en el punto 13. c. de las presentes Bases de Concurso.



**NOTA 12:** Todo aquello no regulado especialmente en el este numeral 13., y en lo que corresponda, se rige por todas las demás disposiciones de las presentes Base de concurso.

#### 14. APORTES

El presente Concurso 2023, NO contempla la entrega de aportes propios por parte de las Organizaciones beneficiarias.

#### 15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la a Subdirección de Fomento y Desarrollo del INDESPA, en conjunto con la Dirección de Obras Portuarias DOP, la supervisión de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, velando por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales, y el correcto seguimiento y control de las obras adjudicadas a las organizaciones beneficiarias, pudiendo realizar, entre otras funciones, inspecciones en terreno antes, durante y después del desarrollo del proyecto, tales como, inspecciones en planta o bodegas de la empresa proveedora de los equipos, entrevistas a los integrantes de las Organizaciones beneficiarias en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, el INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, y de la D.O.P., las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción de las organizaciones beneficiarias respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que han obtenido a partir de su utilización.

La participación de los beneficiarios en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

#### 16. RENUNCIA DEL BENEFICIO

Las Organizaciones postulantes que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso Regional año 2023, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual la Organización beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Para proceder a la renuncia, la Organización beneficiaria deberá presentar una carta simple, exponiendo los motivos de su renuncia, debidamente firmada por su Directiva vigente. El INDESPA podrá reasignar el

beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente (rechazados por disponibilidad presupuestaria).

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

1. El o la beneficiaria que habiendo sido establecido como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** desde la notificación indicada en el Numeral 12 de las presentes Base de Procedimiento.
2. La Organización Postulante a la que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

## 17. CONSIDERACIONES FINALES

- a) La organización beneficiaria del Concurso será siempre responsable, ante el INDESPA, del destino y utilización del equipo que se le entregue como resultado de la ejecución del programa y no podrá enajenarlo en un plazo de cinco (5) años desde su recepción. De no cumplir con lo indicado, estará sujeto a las correspondientes acciones civiles y/o penales que le asistan al INDESPA ante tal evento.
- b) Todo postulante seleccionado como beneficiario del presente Concurso debe encontrarse sin rendición de cuentas pendiente, respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), **al momento de la entrega de recursos.** *(Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- c) En caso de ser requerido, los/as beneficiarios/as del presente Concurso deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré)**, en favor de INDESPA, este deberá ser firmado por quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos Sociales, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.



**ANEXOS**

**ANEXO 1:  
FICHA DE POSTULACIÓN PARA ISLA DE PASCUA - RAPA NUI**

**FICHA DE POSTULACIÓN  
RAPA NUI**

**1. 1.- ANTECEDENTES GENERALES ORGANIZACIÓN**

NOMBRE ORGANIZACIÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

COMUNA	CALETA	REGIÓN
		VALPARAÍSO

TELÉFONO DE CONTACTO		E - MAIL	
----------------------	--	----------	--

RUT		ROA	
-----	--	-----	--

**2. 2.- ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN**



DESCRIBA BREVEMENTE EL EQUIPO SOLICITADO PARA APOYO AL DESEMBARQUE ARTESANAL	
--	--

**NOTA:** RECUERDE LLENAR COMPLETAMENTE LA PRESENTE FICHA, ADJUNTAR COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL POR AMBOS LADOS, ADJUNTAR CERTIFICADO DE VIGENCIA, ADJUNTAR UNA COTIZACIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR Y ADJUNTAR CARTAS PATROCINIO EN CASO DE SER NECESARIO.

**ANEXO 2:**

**CARTA PATROCINIO  
ISLA DE PASCUA-RAPA NUI**

Con fecha ..... de 2023 la Organización ..... (Nombre de Organización Titular) RUT o RSU N°....., indica bajo la presente carta, el patrocinio a nombre de la organización de pescadores artesanales ..... (Nombre Organización que Postula Proyecto) RUT o RSU..... Lo anterior para manifestar nuestra conformidad en que la organización patrocinada pueda postular al concurso denominado **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, realizado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala,

-----

(firma)

Nombre Representante legal de la Organización:

Rut:



**ANEXO 3:**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES**

Por medio del presente instrumento, Yo, ....., cédula nacional de Identidad y RUT N° ....., en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/a Artesanales denominada ....., vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación de tipo organizacional al referido Concurso Público Regional Año 2023, es completamente fidedigna y actual. Declaro asimismo, que la postulación organizacional presentada a nombre de la Organización que represento, ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los asociados, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2023, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución de dicho Concurso, y manifestando saber que en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

Nombre:

RUT:

Firma:

Fecha: .....



**ANEXO 4:**

**INVENTARIO  
PATRIMONIO Y DECLARACIÓN**

IDENTIFICACIÓN					
RUT:					
RAZÓN SOCIAL:					
NOMBRE:					
DIRECCIÓN:			CORPORA:		
TELÉFONO:			EMAIL:		
DETALLE DE RECURSOS (TODO LO QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN)					
CASA (DINERO EN EFECTIVO):					SUB TOTAL:
NOMBRE BANCO O INSTITUCIÓN FINANCIERA		TIPO DE CUENTA (AHORRO, CTA. CTE, VITAL)		MONTO (SALDO DISPONIBLE)	
					SUB TOTAL:
VEHICULOS					
MARCA		MODELO	PLATEADO	AÑO	Nº REGISTRO
					MONTO (ACTUAL O FASEO EN \$)
					SUB TOTAL:
BIENES RAICES					
DIRECCIÓN:		CORPORA:	FORMA DE REGISTRO:	VAL. EVALU. MERC.	MONTO EVALU. MERC.
					SUB TOTAL:
OTROS RECURSOS					
TIPO:					MONTO:
					SUB TOTAL:
					TOTAL RECURSOS:
DETALLE DE OBLIGACIONES (TODO LO QUE DEBE LA ORGANIZACIÓN)					
DEUDAS BANCO (INSTITUCIONES FINANCIERAS)					MONTO SALDO DE DEUDA:
NOMBRE:		TIPO PRODUCTO		MONTO	
		LINEA DE CREDITO			
		CREDITO DE CONSUMO			
		CREDITO HIPOTECARIO			
					SUB TOTAL:
DEUDAS CON PROVEEDORES					
NOMBRE:		TIPO E Nº DOCUMENTO		MONTO	
					SUB TOTAL:
OTRAS DEUDAS					
NOMBRE:		TIPO E Nº DOCUMENTO		MONTO	
					SUB TOTAL:
					TOTAL OBLIGACIONES:
PATRIMONIO		(TOTAL RECURSOS - TOTAL OBLIGACIONES)			
CAPITAL		(IMPORTE INICIAL AL MOMENTO DE CONSTITUICIÓN)			
RESERVA		(DIFERENCIA ENTRE PATRIMONIO Y CAPITAL)			
OBSERVACIONES					

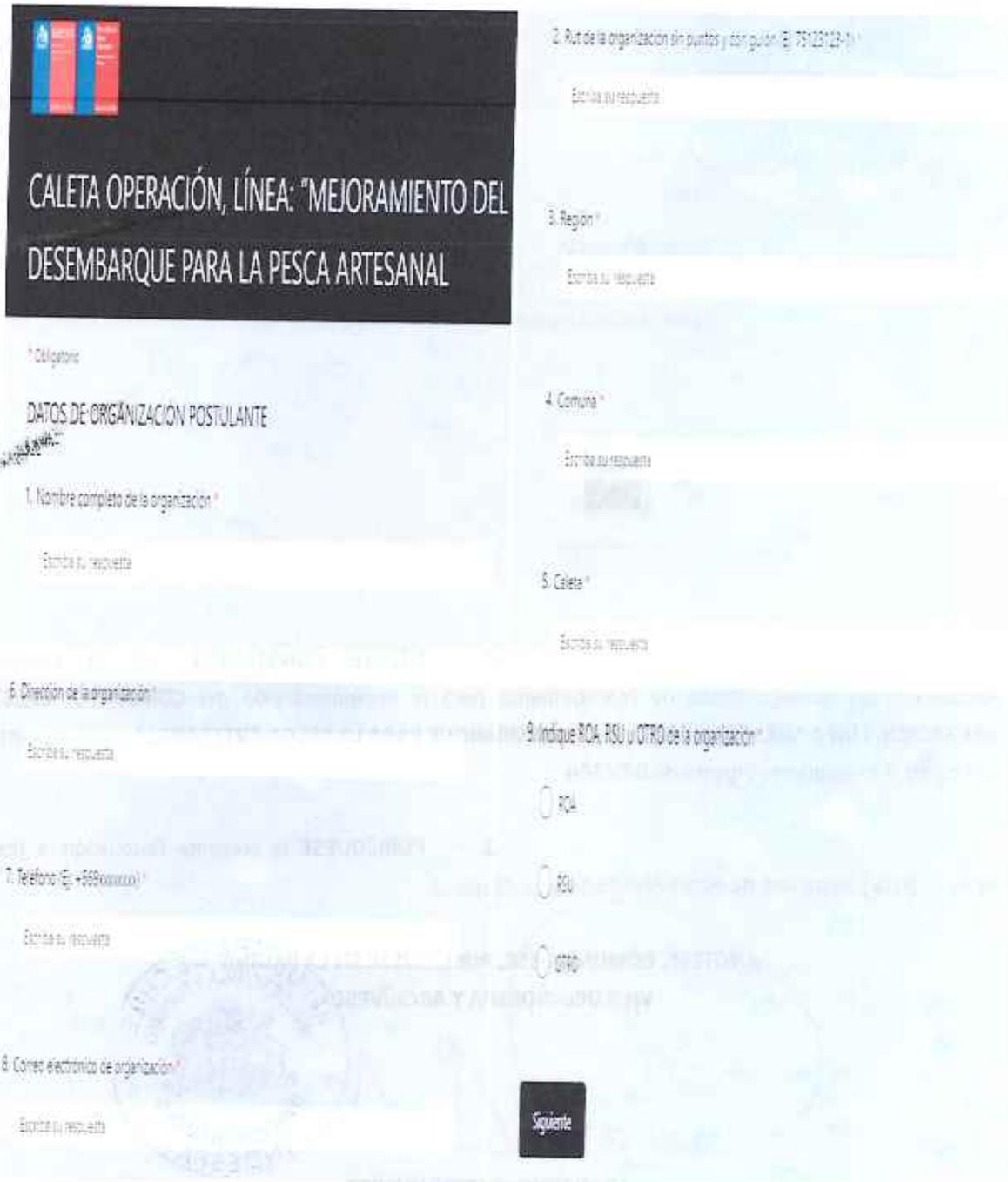
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS VOLUNTARIOS DE LA ORGANIZACIÓN. (Nombre completo de la Organización) ...  
 DECLARO BAJO LA FE DEL JURAMENTO QUE EL PATRIMONIO DE LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DURANTE EL AÑO 2012, ASCIENDE A LA SUMA DE \$.....

ASIMISMO, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES EXPRESIÓN ACTUAL E FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE DEBE YA ASUMIR TODA LA RESPONSABILIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE.

ISSRA Y CONJUNTO  
 PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
 NOMBRE:  
 RUT:

FIRMA Y TIMBRE  
 TESORERÍA  
 NOMBRE:  
 RUT:

**VISUALIZACIÓN FORMULARIO ONLINE POSTULACIÓN AL CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA:  
"MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**



**CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**

**DATOS DE ORGANIZACIÓN POSTULANTE**

1. Nombre completo de la organización \*

2. Rut de la organización sin puntos y con guión (Ej: 75129123-1) \*

3. Región \*

4. Comuna \*

5. Caleta \*

6. Dirección de la organización \*

7. Teléfono (Ej: +569xxxxxxx) \*

8. Correo electrónico de organización \*

9. Indique RCA, RSU u OTRO de la organización \*

RCA

RSU

OTRO

**Siguiendo**

Delegado

**DATOS DE DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN**

11. Nombre completo del presidente o presidenta de la organización \*

Escriba su respuesta

12. Rut del presidente o presidenta de la organización (Ej: 5123123-1) \*

Escriba su respuesta

13. Nombre completo del tesorero o tesorera de la organización \*

Escriba su respuesta

14. Rut del tesorero o tesorera de la organización sin punto y con guión (Ej: 5123123-1) \*

Escriba su respuesta

15. Nombre completo del secretario o secretaria de la organización \*

Escriba su respuesta

Delegado

**Aceptación de participación**

17. Aceptamos participar en el concurso desembarque artesanal \*

Sí

No

Enviar

Te recomendamos [Actualizar](#)

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO: CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"** no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**




**LEONARDO LLANOS HUERTA**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal  
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.